

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820170041000

Proceso Ordinario Laboral de la señora **LAURA LORENA ACEVEDO MURCIA** en contra de la sociedad **INVERSIONES BICLA S.A.S.**, a la cual se encuentra matriculado el establecimiento de comercio **KINDERGARDEN DREAM HOME**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Laura Lorena Acevedo Murcia

Apoderada demandada: Carlos Julio Buitrago

Se deja constancia que al expediente se arrimó memorial renuncia de poder de la apoderada de la demandada (fl. 411 y 414). No obstante, se señala que la renuncia pone termino al poder cinco días después de la notificación, es decir que para la fecha de esta diligencia aun funge como apoderada la abogada ya reconocida.

El Despacho reanuda la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S. Se declara cerrado el debate probatorio. Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y acto seguido procede a dictar la siguiente

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término fijo entre la demandante **LAURA LORENA ACEVEDO MURCIA** y la sociedad demandada **INVERSIONES BICLA S.A.S.**, a la cual se encuentra matriculado el establecimiento de comercio **KINDERGARDEN DREAM HOME**, el cual estuvo vigente entre **el 21 de enero hasta el 13 de junio de 2014**, el cual terminó **SIN JUSTA CAUSA** por parte del empleador, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar a favor de la demandante las siguientes sumas y conceptos:

- Por cesantías, la suma de **\$ 293.333**
- Por intereses a las cesantías **\$ 12.906**
- Por la sanción por el no pago de los intereses a las cesantías **\$25.812**
- Por Primas de servicios **\$293.333**
- Por vacaciones **\$196.666**
- Por indemnización por despido sin justa causa **\$\$453.333**

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de los conceptos de intereses a las cesantías, sanción por el no pago de estos, vacaciones e indemnización por despido sin justa causa, de manera indexada desde la fecha de la presente sentencia y hasta que se verifique su pago.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **INVERSIONES BICLA S.A.S.**, a la cual se encuentra matriculado el establecimiento de comercio **KINDERGARDEN DREAM HOME**, a pagar el valor del cálculo actuarial a que haya lugar, a favor de la señora **LAURA LORENA ACEVEDO MURCIA** identificada con C.C. 1.020.723.653 correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones por el periodo comprendido entre el 21 de enero al 13 de junio de 2014, ante la

administradora de pensiones que determine la demandante, teniendo en cuenta para tales efectos como salario base de cotización la suma de \$800.000., conforme lo considerado en esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR a la demandada a pagar a favor de la demandante el valor de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST consistente en los intereses moratorios fijados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera a partir de la terminación del vínculo laboral y hasta que se verifique el pago de las prestaciones insolutas, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEPTIMO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por la demandada, conforme lo considerado en esta sentencia

OCTAVO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 a favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

****RECURSO DE APELACIÓN ****

Por ser procedente se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora.

Por secretaria librese el oficio remisorio del expediente con destino al Superior.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/531fa640-47d7-4c6c-908d-cd279691f7dd?vcpubtoken=d1a8150b-2bc2-49c5-8821-d9d28af088f0>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO